



LICENCIAS


CURADURIA URBANA 1
Arq. ANA MARIA CADENA TOBÓN
 Curadora Urbana No. 1
RADICACION: 11001-1-24-0699

La Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, arquitecta ANA MARÍA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en atención a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación No. 11001-1-24-0699 de fecha 12 de julio de 2024 el(los) Señor(es): FIDUCIARIA BANCOCOLMBIA S. A. como VOCCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS FIDEICOMISOS PA. CALLE 84 (2) (PROPIETARIO) Y PA. CALLE 84 (3) (POSEEDOR) ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL (ETAPA 2), PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN LA(S) DIRECCIÓN(ES) KR 7A #84C 26, CRA 7A #84C-52 (matriz), CRA 7A #84C-52 APTO 101, CRA 7A #84C-52 APTO 102, CRA 7A #84C-52 APTO 103, CRA 7A #84C-52 APTO 104, CRA 7A #84C-52 APTO 105, CRA 7A #84C-52 APTO 201, CRA 7A #84C-52 APTO 202, CRA 7A #84C-52 APTO 203, CRA 7A #84C-52 APTO 204, CRA 7A #84C-52 APTO 205, CRA 7A #84C-52 APTO 206, CRA 7A #84C-52 APTO 207 CRA 7A #84C-52 APTO 301, CRA 7A #84C-52 APTO 302, CRA 7A #84C-52 APTO 303, CRA 7A #84C-52 APTO 304, CRA 7A #84C-52 APTO 305, CRA 7A #84C-52 APTO 306, CRA 7A #84C-52 APTO 401, CRA 7A #84C-52 APTO 402, CRA 7A #84C-52 APTO 403, CRA 7A #84C-52 APTO 404, CRA 7A #84C-52 APTO 405, CRA 7A #84C-52 APTO 406, CRA 7A #84C-52 APTO 501, CRA 7A #84C-52 APTO 502, CRA 7A #84C-52 APTO 503, CRA 7A #84C-52 APTO 504, CRA 7A #84C-52 APTO 601, CRA 7A #84C-52 APTO 602, CRA 7A #84C-52 APTO 603, CRA 7A #84C-52 GARAJE 1, CRA 7A #84C-52 GARAJE 2, CRA 7A #84C-52 GARAJE 3, CRA 7A #84C-52 GARAJE 4, CRA 7A #84C-52 GARAJE 5, CRA 7A #84C-52 GARAJE 6, CRA 7A #84C-52 GARAJE 7, CRA 7A #84C-52 GARAJE 8, CRA 7A #84C-52 GARAJE 9, CRA 7A #84C-52 GARAJE 10, CRA 7A #84C-52 GARAJE 11, CRA 7A #84C-52 GARAJE 12, CRA 7A #84C-52 GARAJE 13, CRA 7A #84C-52 GARAJE 14, CRA 7A #84C-52 GARAJE 15, CRA 7A #84C-52 GARAJE 16, CRA 7A #84C-52 GARAJE 17, CRA 7A #84C-52 GARAJE 18, CRA 7A #84C-52 GARAJE 19, CRA 7A #84C-52 GARAJE 20, CRA 7A #84C-52 GARAJE 21, CRA 7A #84C-52 GARAJE 22, CRA 7A #84C-52 GARAJE 23, CRA 7A #84C-52 GARAJE 24, CRA 7A #84C-52 GARAJE 25, CRA 7A #84C-52 GARAJE 26, CRA 7A #84C-52 GARAJE 27, CRA 7A #84C-52 GARAJE 28, CRA 7A #84C-52 GARAJE 29, CRA 7A #84C-52 GARAJE 30, CRA 7A #84C-52 GARAJE 31, con uso(s) propuesto(s) VIVIENDA MULTIFAMILIAR / SERVICIOS TURÍSTICOS / SERVICIOS EMPRESARIALES. La presente publicación se efectúa a vecinos y/o terceros interesados en el trámite, para que en caso de así considerarlo puedan hacerse parte del trámite la(s) persona(s) que considere(n) que se puede(n) ver afectada(s) por la decisión tomada por este despacho su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto antes citado, radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 1, ubicada en la Autopista Norte - Av. Cra. 45 No. 95-31/45 Teléfono 6012411111. FAX: 6012411111. Correo electrónico info@curadora1bogota.com

*P1-2-26

creto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 0056 de 2023, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, CERRAMIENTO PARA EL predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 81 B 17 93 (ACTUAL) con chip(les) AAA0000AAAA y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C2187388 en el lote 1, manzana 006320, de la urbanización CALLE 13 N°. 80-50 / AC 17 N°. 81B 50 (ACTUAL) (Localidad Fontibón).. PARA EL PROYECTO AKTIVO HAYUELOS, EL CUAL SE DESARROLLA EN UNA EDIFICACION DE 5 TORRES DE 19 PISOS Y 1 SOTANO, 3 EDIFICACIONES ADOSADAS EN 5 Y 1 PISO PARA SERVICIOS COMUNALES, PARA 981 UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS), CON 123 CUPOS DE PARQUEO PARA RESIDENTES, 55 CUPOS PARA VISITANTES QUE INCLUYEN 6 CUPOS CON DIMENSIONES. PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y 706 CUPOS PARA BICICLETAS. Titular(es): CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ SAS FIDEICOMITENTE FIDEICOMISO FAI EL MANANTIAL con NIT 900192711-6 (Representante Legal: VASQUEZ ROLDAN ISABEL CRISTINA con CC. 32562961). Constructor responsable: HERNANDEZ GUTIERREZ JUAN DIEGO con CC 89004058 Mat: 63202087079 QND

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Líteral K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

*P1-2-26



NOTARIAS

EDICTO El Suscrito Notario Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá, Encargado, en cumplimiento de lo establecido por el decreto 1729 de 1989, artículo 3o

EMPLAZA:
 A todas las personas que se consideren y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación sucesoral de LUIS FRANCISCO ROJAS ORDOÑEZ, identificado con vida con cédula de ciudadanía No. 19.085.632 expedida en Bogotá D.C., fallecido en la ciudad de Bogotá D.C. - Cundinamarca, el quince (15) de abril de dos mil veinte (2020), según consta en el Registro Civil de Defunción, Indicativo Serial No. 9145096 de la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C., fecha en la cual por ministerio de la ley, se definió su herencia a quienes legalmente están llamados a sucederlo, siendo la ciudad de Bogotá D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo haga valer ante este despacho, ubicado en la Calle 93B No 15 34, oficina 101, dentro de los diez (10) días hábiles a la fijación del presente edicto. Se fija el presente edicto hoy, veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) en un lugar visible al público de la Notaría.
 DIEGO EDUARDO NIVIA ALVAREZ NOTARIO 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., ENCARGADO

*P1-1-26

*J2-1-26

HAY UN SELLO
 EDICTO LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO.
 De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de la liquidación sucesoral admitida en esta Notaría, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), aceptada según acta número 073-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública la sucesión instada

de la causante LUZ MERY ESPITIA AVILA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 51.917.144. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite de liquidación Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de liquidación del patrimonio Sucesoral y la sociedad conyugal, si fuere el caso. El presente Edicto se fija hoy a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 de la mañana.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ D.C.

*J2-2-26

HAY UN SELLO
 EDICTO LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO.

De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de la liquidación sucesoral admitida en esta Notaría, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), aceptada según acta número 074-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública la sucesión instada de la causante LUCILA ROA SANCHEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.383.572. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite de liquidación Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de liquidación del patrimonio Sucesoral y la sociedad conyugal, si fuere el caso. El presente Edicto se fija hoy a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 de la mañana.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ D.C.

*J2-2-26

HAY UN SELLO
 EDICTO LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO.

De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de la liquidación sucesoral admitida en esta Notaría, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), aceptada según acta número 077-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública la sucesión instada del causante JORGE ANIBAL LOPEZ MANSO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.228.503. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite de liquidación Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de liquidación del patrimonio Sucesoral y la sociedad conyugal, si fuere el caso. El presente Edicto se fija hoy a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 de la mañana.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ D.C.

*J2-3-26

HAY UN SELLO
 EDICTO LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO.

De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de la liquidación sucesoral admitida en esta Notaría, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), aceptada según acta número 075-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública la sucesión instada de los causantes MARIA MARGARITA HERRERA DE MARTIN Y ARTURO MARTIN MARTIN, quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía números 20.583.409 y 3.029.537. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite de liquidación Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de liquidación del patrimonio Sucesoral y la sociedad conyugal, si fuere el caso. El presente Edicto se fija hoy a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 de la mañana.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ D.C.

*J2-6-26

HAY UN SELLO
 EDICTO LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO.

De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de la liquidación sucesoral admitida en esta Notaría, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), aceptada según acta número 075-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública la sucesión instada de los causantes MARIA MARGARITA HERRERA DE MARTIN Y ARTURO MARTIN MARTIN, quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía números 20.583.409 y 3.029.537. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite de liquidación Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de liquidación del patrimonio Sucesoral y la sociedad conyugal, si fuere el caso. El presente Edicto se fija hoy a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 de la mañana.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ D.C.

*J2-6-26

HAY UN SELLO
 EDICTO LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO.

De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de la liquidación sucesoral admitida en esta Notaría, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), aceptada según acta número 078-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública la sucesión instada del causante TITO GARZON BARRERA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4.129.062. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite de liquidación Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ D.C.

*J2-4-26

EDICTO LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO.

De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de la liquidación sucesoral admitida en esta Notaría, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), aceptada según acta número 076-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública la sucesión instada del causante LUIS ANTONIO MENDEZ URREA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.211.424. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite de liquidación Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de liquidación del patrimonio Sucesoral y la sociedad conyugal, si fuere el caso. El presente Edicto se fija hoy a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 de la mañana.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO
 EDICTO LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO.

De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de la liquidación sucesoral admitida en esta Notaría, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), aceptada según acta número 079-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública la sucesión instada del causante CARLOS FELIPE HUERTAS RAMIREZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 80.143.678. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite de liquidación Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de liquidación del patrimonio Sucesoral y la sociedad conyugal, si fuere el caso. El presente Edicto se fija hoy a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 de la mañana.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO
 EDICTO LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO.

De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de la liquidación sucesoral admitida en esta Notaría, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), aceptada según acta número 079-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública la sucesión instada del causante CARLOS FELIPE HUERTAS RAMIREZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 80.143.678. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite de liquidación Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de liquidación del patrimonio Sucesoral y la sociedad conyugal, si fuere el caso. El presente Edicto se fija hoy a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 de la mañana.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO
 EDICTO LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO.

De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de la liquidación sucesoral admitida en esta Notaría, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), aceptada según acta número 077-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública la sucesión instada del causante JORGE ANIBAL LOPEZ MANSO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.228.503. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite de liquidación Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de liquidación del patrimonio Sucesoral y la sociedad conyugal, si fuere el caso. El presente Edicto se fija hoy a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 de la mañana.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO
 EDICTO LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO.

De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de la liquidación sucesoral admitida en esta Notaría, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), aceptada según acta número 077-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública la sucesión instada del causante JORGE ANIBAL LOPEZ MANSO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.228.503. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite de liquidación Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de liquidación del patrimonio Sucesoral y la sociedad conyugal, si fuere el caso. El presente Edicto se fija hoy a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 de la mañana.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO
 EDICTO LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO.

De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de la liquidación sucesoral admitida en esta Notaría, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), aceptada según acta número 077-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública la sucesión instada del causante JORGE ANIBAL LOPEZ MANSO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 19.228.503. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite de liquidación Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de liquidación del patrimonio Sucesoral y la sociedad conyugal, si fuere el caso. El presente Edicto se fija hoy a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 de la mañana.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO
 EDICTO LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO.

De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de la liquidación sucesoral admitida en esta Notaría, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), aceptada según acta número 078-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública la sucesión instada del causante TITO GARZON BARRERA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4.129.062. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite de liquidación Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO
 EDICTO LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO.

De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de la liquidación sucesoral admitida en esta Notaría, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), aceptada según acta número 078-2024, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública la sucesión instada del causante TITO GARZON BARRERA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4.129.062. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite de liquidación Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SEL

